

ACUERDO No. 12 de 2000

Por el cual se define la organización y funcionamiento del Consejo del Programa Nacional de Biotecnología.

EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

En uso de las atribuciones legales que le confiere el Decreto-Ley 585 de 1991

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: El Consejo del Programa Nacional de Biotecnología, quedará conformado así:

- El Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado.
- El Director de Colciencias o su delegado.
- El Director del Sena o su delegado
- Seis investigadores.
- Tres miembros del sector privado.
- **PARAGRAFO:** La Secretaría Técnica y Administrativa del Consejo, de oficio o a solicitud de los demás miembros, podrá invitar a participar en el Consejo con voz y voto, a quienes dada su experiencia, especiales conocimientos, o sector al que pertenecen, se estime conveniente.

ARTICULO SEGUNDO: La Secretaría Técnica y Administrativa del Consejo del Programa Nacional de Biotecnología, será ejercida por Colciencias

ARTICULO TERCERO: Derógase el Acuerdo No. 01 de 1994.

ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Fé de Bogotá, D.C., a 27 de noviembre de 2000

COLCIENCIAS
Secretaría Técnica
y Administrativa

JUAN CARLOS ECHEVERRY GARZON
Presidente del Consejo

ANGELA VIVAS MARTINEZ
Secretario del Consejo